

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES
Documentos Oficiales



QUINTA COMISION, 594a.
SESION

Viernes 22 de febrero de 1957,
a las 11 horas

Nueva York

SUMARIO

Tema 66 del programa:

Página

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia, desde el 1° hasta el 10 de noviembre de 1956 (<i>continuación</i>)	
Disposiciones administrativas y financieras relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (<i>continuación</i>)	
Informe del Comité creado por la Asamblea General en la 632a. sesión plenaria, celebrada el 21 de diciembre de 1956	361
Proyecto de informe de la Quinta Comisión a la Asamblea General	363

Presidente: Sr. Omar LOUTFI (Egipto).

En ausencia del Presidente, el Sr. Calogeropoulos-Stratis (Grecia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 66 DEL PROGRAMA*

Cuestión examinada por la Asamblea General en su primer período extraordinario de sesiones de emergencia, desde el 1° hasta el 10 de noviembre de 1956 (A/C.5/707, A/C.5/L.427) (*continuación*)**

Disposiciones administrativas y financieras relativas a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (*continuación*)**

INFORME DEL COMITÉ CREADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LA 632a. SESIÓN PLENARIA, CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1956 (A/C.5/707)

1. El Sr. JARRING (Suecia), en calidad de Presidente del Comité, funda el informe del Comité creado por la Asamblea General en la 632a. sesión plenaria (A/C.5/707). Advierte que en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución en vez de "6.500.000 dólares" debe decir "10 millones de dólares".

2. El Sr. JONES (Estados Unidos de América) recuerda la recomendación que la Quinta Comisión hizo a la Asamblea General en el proyecto de resolución (A/C.5/L.427) que acordó remitirle en la 560a. sesión, relativa a la cantidad inicial de 10 millones de dólares para cubrir los primeros gastos de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos estiman que la creación de la Fuerza de Emergencia constituirá un punto de partida en la historia. Su poderío consiste en su trabazón con el conjunto de las Naciones Unidas. Puesto que todos los Estados Miembros son responsables de ella, es obvio que todos los

* Considerado por la Quinta Comisión conforme a lo acordado en el párrafo 4 de la resolución aprobada por la Asamblea General en su 596a. sesión plenaria, celebrada el 26 de noviembre de 1956.

** Reanudación de los trabajos de la 560a. sesión.

gobiernos debieran estar en disposición de sufragar una parte proporcional de los gastos que ocasione. De acuerdo con este criterio, enunciado en la resolución que la Asamblea General aprobó en la 632a. sesión plenaria (A/RES./448), los Estados Unidos están persuadidos de que los gastos de la Fuerza de Emergencia deben prorratearse entre los Estados Miembros de la misma manera que los demás gastos de la Organización. Después de que acordaron por una mayoría abrumadora la creación de la Fuerza de Emergencia, los Estados Miembros aceptaron sufragar entre todos la cantidad inicial de 10 millones de dólares. Además, la Fuerza de Emergencia ha recibido importantes contribuciones voluntarias. El Gobierno de los Estados Unidos ha transportado gratuitamente 3.500 hombres y cierta cantidad de material, lo que representa una contribución equivalente a 2 millones de dólares. También otros países han facilitado medios de transporte y proporcionado otros servicios, además de material. El mantenimiento de la Fuerza es realmente una obra común.

3. Convencida del carácter fundamental de los principios que acaba de recordar, la delegación de los Estados Unidos reconoce, sin embargo, que la primera decisión de la Asamblea ha impuesto a muchos Estados Miembros un sacrificio económico bastante importante de por sí, que podría resultar aún mayor si algunos Estados insisten en su posición actual y se niegan a pagar la contribución fijada. Una vez reconocido el principio de la responsabilidad colectiva, los Estados Unidos de América están en actitud de convenir en que los nuevos gastos en que haya de incurrirse a causa de la Fuerza de Emergencia, previstos en el informe del Secretario General (A/AC.89/R.2) —que tal vez asciendan a unos 6.500.000 dólares— sean costeados en la medida de lo posible por contribuciones voluntarias.

4. Acto seguido, recapitula las disposiciones más importantes del proyecto de resolución que aparece en el informe del Comité (A/C.5/707) y expresa el anhelo de que los Estados Miembros respondan generosamente al requerimiento que se les ha hecho. La delegación de los Estados Unidos no está aún en situación de contraer un compromiso firme, sin embargo de lo cual tiene autorización para hacer saber a la Comisión que el Gobierno de los Estados Unidos, *ad referendum* de los trámites constitucionales ordinarios, se propone contribuir con sumas que lleguen hasta la mitad de la cantidad necesaria, con tal que otros gobiernos sufraguen la otra mitad.

5. El Sr. POLLOCK (Canadá) declara que el Gobierno del Canadá, que participa activamente en el mantenimiento de la Fuerza de Emergencia, es firme partidario del principio de la responsabilidad colectiva en lo que concierne a las decisiones de las Naciones Unidas. No obstante, dado que el conjunto de los Estados Miembros tiene que soportar una pesada carga económica y contribuye ya al financiamiento de los

gastos hasta la suma de 10 millones de dólares, el Gobierno de Canadá no ha querido insistir en que la Comisión tome en el undécimo período de sesiones una decisión sobre el problema del financiamiento de los gastos suplementarios. Ha aceptado la opinión generalmente admitida, según la cual conviene invitar a los gobiernos a que hagan contribuciones voluntarias para aliviar la carga financiera que debe soportar el conjunto de los Estados Miembros. El Canadá está dispuesto a ratificar el proyecto de resolución del Comité (A/C.5/707), en la inteligencia de que en el duodécimo período de sesiones la Asamblea General examinará la manera de financiar los gastos en la parte en que excedan de las contribuciones voluntarias y de que la aprobación de este proyecto de resolución no significará prejuzgar sobre la decisión que tome la Asamblea.

6. El Sr. CHECHOTKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que la actitud de la Unión Soviética acerca del financiamiento de la Fuerza de Emergencia no ha variado. Las razones que dió en la 555a. sesión de la Comisión, celebrada el 18 de diciembre de 1956, siguen siendo válidas.

7. El Sr. CLOUGH (Reino Unido) recuerda que, a juicio del Gobierno del Reino Unido, los gastos relacionados con la Fuerza de Emergencia y con cualquier otra que se creare, en circunstancias análogas, deben ser asumidos colectivamente por todos los Estados Miembros y deben prorratearse entre ellos como todos los demás gastos. Este es el principio más equitativo e implica que todos los Estados Miembros aceptan las responsabilidades de la Organización a que pertenecen. Sin embargo, el Gobierno británico reconoce que los Estados Miembros tendrán que sobrellevar una carga muy pesada en 1957. En vista de estas circunstancias excepcionales, no tiene inconveniente en subscribir la resolución presentada por el Comité. Con todo, desea puntualizar el significado del párrafo 1 de la parte dispositiva, mediante la inserción de la siguiente cláusula al final: "... para el período que termina el 31 de diciembre de 1957."

8. El Sr. DE PINIES (España) estima que los gastos de la Fuerza de Emergencia deben ser sufragados por todos los Estados Miembros y deben repartirse entre ellos en forma equitativa. En el proyecto de resolución se tienen en cuenta las dificultades con que tropezó la Comisión y debería resultar aceptable para todos. La delegación española votará en favor de este proyecto de resolución.

9. El Sr. DIEGUEZ (Guatemala) declara que su delegación, fiel al principio de la responsabilidad colectiva, está dispuesta a pronunciarse en favor del proyecto de resolución. Dadas las diferencias de opinión que se manifestaron durante el debate sobre el financiamiento de la Fuerza de Emergencia y los efectos que estos gastos podrían tener sobre el presupuesto y la economía de los países insuficientemente desarrollados, la delegación de Guatemala estimaba que, sin dejar de reconocer el principio de la responsabilidad colectiva, era menester encontrar una fórmula nueva para resolver este problema particular. Por esto el Sr. Diéguez comprueba con satisfacción que el proyecto de resolución presentado por el Comité propone la adopción de una fórmula nueva. En el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Guatemala defenderá una vez más la misma tesis, según la cual la Organización puede y debe aplicar al reparto de esta clase de gastos extraordinarios una escala diferente de la que se aplica en el caso de los gastos ordinarios.

10. El Sr. PEACHEY (Australia), el Sr. KEATING (Irlanda) y el Sr. DAVIN (Nueva Zelanda) estiman que, conforme al principio de la responsabilidad colectiva, los gastos de la Fuerza de Emergencia deben ser sufragados por las Naciones Unidas y deben repartirse en forma equitativa entre todos los Estados Miembros. Sin embargo, dado que las cargas financieras del conjunto de los Estados Miembros para 1957 ya resultan muy pesadas, sus delegaciones están dispuestas a votar en favor del proyecto de resolución presentado por el Comité.

11. No obstante, quieren dejar en claro que sus respectivos gobiernos nada han resuelto todavía en lo que concierne a las contribuciones voluntarias, y que su voto no prejuzga la decisión que sus gobiernos puedan adoptar ulteriormente a este respecto.

12. El Sr. CERULLI IRELLI (Italia) apoya sin reservas el proyecto de resolución del Comité.

13. El Sr. JARRING (Suecia) apoya también el principio de la responsabilidad colectiva y lamenta que la gran mayoría de los miembros, después de acordar ciertas medidas, se hayan mostrado luego renuentes a hacer frente a sus consecuencias financieras. Puesto que la Comisión no ha podido llegar a un acuerdo sobre esta cuestión de principio, y dado que deben ponerse a disposición del Secretario General los fondos necesarios para asegurar el funcionamiento adecuado de la Fuerza, Suecia votará en favor del proyecto de resolución presentado por el Comité.

14. El Sr. Jarring señala que casi todos los gastos efectuados por Suecia para mantener su batallón en la Fuerza de Emergencia tienen carácter extraordinario, y confía en que las Naciones Unidas sufraguen una parte de esos gastos. Cualquiera que sea el resultado de las negociaciones que Suecia desea entablar con el Secretario General sobre este tema, es de esperar que los gastos hechos por su país resultarán mayores de lo que habrían sido si Suecia no hubiese enviado un contingente a la Fuerza de Emergencia, y se hubiese limitado a contribuir con su cuota al pago de los gastos de la Organización. El Sr. Jarring confía en que los demás miembros comprendan que a Suecia le resulta difícil el aporte de una contribución mayor que la que ha estado haciendo hasta ahora.

15. El Sr. TOUVINEN (Finlandia) comparte las opiniones manifestadas por el representante de Suecia.

16. El Sr. Y. W. LIU (China) estima que todos los Estados Miembros están obligados, en virtud del principio de la responsabilidad colectiva, a participar en el financiamiento de la Fuerza de Emergencia. Si se desea evitar que las Naciones Unidas corran la misma suerte que la Sociedad de las Naciones, es necesario que todos los Estados Miembros, grandes y pequeños, cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de los principios mismos de la Carta.

17. Aunque se la considera como una de las cinco grandes Potencias, China es actualmente muy pobre, pero no por ello dejará de cumplir sus obligaciones; en consecuencia, la delegación de la China apoyará el proyecto de resolución presentado por el Comité.

Por 42 votos contra 7 y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (A/C.5/707, párr. 10) con la modificación introducida por la proposición del representante del Reino Unido.

18. El Sr. GANEM (Francia) estima que los gastos de la Fuerza de Emergencia deben ser sufragados por

las Naciones Unidas y deben repartirse equitativamente entre todos los Estados Miembros. En consecuencia, no puede admitir el principio de las contribuciones voluntarias, de suerte que las disposiciones contenidas en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución lo han obligado a abstenerse.

19. La Fuerza de Emergencia, creada por feliz iniciativa del Sr. Lester Pearson, Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá, no es una de las fuerzas armadas previstas en el Capítulo VII de la Carta, ni tampoco el ejército internacional que los estadistas franceses propugnan desde hace casi 40 años. No es lo bastante grande, su integración no es suficiente e incluso podrían controvertirse sus fundamentos jurídicos. Por otra parte, constituye el resultado más afortunado de todas las crisis ocurridas en el Oriente Medio y es indispensable prolongar su existencia, dándole una base financiera estable. Por esta razón, Francia votó con entusiasmo en favor de la resolución (A/RES/448) que dispuso que los gastos de la Fuerza de Emergencia, hasta la cantidad de 10 millones de dólares, se prorratearían entre los Estados Miembros en conformidad con la escala de cuotas para 1957.

20. El Sr. Ganem no ignora las dificultades que ha debido superar el Comité. Quiere agradecer la generosidad de todos los países que contribuyen al financiamiento de la Fuerza de Emergencia y especialmente del Gobierno de los Estados Unidos, que espera poder aportar una contribución voluntaria equivalente a más o menos un 50% de la cantidad adicional que se juzga necesaria para cubrir los gastos de la Fuerza.

21. El Sr. RAELMAECKERS (Bélgica) ha votado a favor del proyecto de resolución, conforme a la posición definida por su delegación en la 545a. sesión de la Comisión.

22. El Sr. THERON (Unión Sudafricana) se ha abstenido, en conformidad con la actitud adoptada por

su delegación, respecto de todos los aspectos políticos y financieros de la cuestión de la Fuerza de Emergencia.

23. El Sr. MARGAIN (Camboja) considera muy lamentable para el porvenir de la Organización, que las delegaciones se resistan a veces a decir toda la verdad, en la esperanza de alcanzar un avenimiento. Aunque no aprueba todas sus disposiciones, ha votado a favor del proyecto de resolución presentado por el Comité de los Nueve, por cuanto este proyecto no impone al Gobierno de Camboja ninguna obligación en lo que concierne a la cantidad suplementaria de 6.500.000 dólares, que se estima hará falta para cubrir los gastos de la Fuerza de Emergencia.

PROYECTO DE INFORME DE LA QUINTA COMISIÓN A LA ASAMBLEA GENERAL (A/C.5/L.427)

24. El Sr. FORTEZA (Uruguay), Relator, recuerda en qué circunstancias se acordó, en la 560a. sesión de la Comisión, remitir a la Asamblea General el proyecto de resolución que aparece en el párrafo 46 del proyecto de informe (A/C.5/L.427) y no seguir considerando el proyecto de informe. Advierte que se alterará la redacción de varios párrafos para incorporar las observaciones de algunas delegaciones respecto a la forma en que se expuso la opinión de cada una de ellas. Repara, en particular, que el texto definitivo del párrafo 25 ha sido redactado al cabo de largas consultas con las delegaciones interesadas. Espera que los miembros de la Comisión estén todos ahora en disposición de ratificar el proyecto de resolución con las modificaciones introducidas.

25. El PRESIDENTE agradece al Relator el haber hecho de su parte para que se llegara a un acuerdo.

Queda aprobado el proyecto de informe (A/C.5/L.427) con las modificaciones introducidas.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.